



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"

RECTORADO

"con ética y responsabilidad social"

R.R. No. 078/2023
Tarija, febrero 17 de 2023

VISTOS:

Los Lineamientos Generales para la Programación de Materias.

CONSIDERANDO:

Que, surge la necesidad de atender el requerimiento realizado por los representantes de la FUL referido a la actualización y modificación de los Lineamientos Generales, para la programación de materias.

Que, en fecha 07 de febrero de 2023, la Secretaría Académica mediante UNIV. SACD. OF. No. 040/2023, hace llegar informe sobre la Resolución Rectoral No. 12/2010, que aprueba los Lineamientos Generales para la programación de materias, indicando que se hace necesario realizar una actualización y modificación de dichos Lineamientos, debiendo incluirse al caso de que el estudiante no se encuentre en situación de egreso y no tenga banco de notas, podrá programar dos materias sin cumplir prerrequisitos, aplicando el procedimiento para la programación de materias excepcionales (Manual de procedimiento académico UNADA), a través del previo análisis de su correspondiente Consejo de Planeamiento y Seguimiento Curricular y Honorable Consejo Facultativo, a excepción de los casos que la reglamentación para las materias definan que es imprescindible que el prerrequisito esté aprobado.

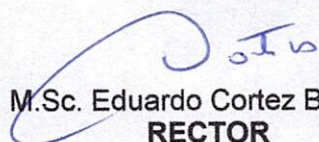
Que, la adición a dicha situación, permitirá que los estudiantes que no se encuentren beneficiados con materias a programar por banco de notas, puedan acceder previo análisis de sus CPSC y H.C.F. a utilizar su N+2, es decir poder programar dos materias sin cumplir prerrequisitos. Una vez que se le habilita en el sistema Tariquía directamente y la otra que se habilitará mediante el trámite de programación de materias excepcionales (Manual de procedimientos académicos UNADA)

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

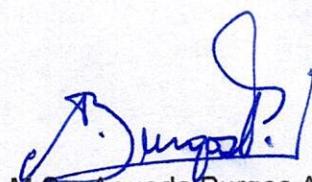
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar, los "Lineamientos Generales para la programación de materias", documento que forma parte inseparable de la presente resolución.
- Art. 2do.** Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente resolución.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tome nota Vicerrectorado, Secretario de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Decanos, Vicedecanos, RRHH, FUD, FUL, Auditoría Interna y la DTIC

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIO GENERAL

c./ VICERR.SGAF.SAC.DECANOS.VICED. R.HUM.FUD.FUL.A.INTERNA.DTIC.
/crt.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN DE MATERIAS.

La necesidad de establecer Lineamientos Generales para la programación de materias, y actualizar la normativa existente.

Que, mediante Resolución del H. Consejo Universitario 114/07 se deroga el Reglamento de Evaluación y Promoción, lo que conlleva la eliminación de las mesas extraordinarias de exámenes.

Que, el Banco de Notas incluido en dicho Reglamento debe mantenerse vigente por estar inserto en el Estatuto Orgánico de la Universidad.

La necesidad de atender el requerimiento realizado por los representantes de la FUL de actualización y modificación de los Lineamientos Generales, para la programación de materias.

Que, las modificaciones realizadas a la Resolución Rectoral N° 12/10, permite comprender de manera más clara, los parámetros que deben considerar en su proceder los Jefes de Unada en la emisión de informes de solicitudes de programación de materias de estudiantes, los Honorables Consejos de Planeación y Seguimiento Curricular en el análisis de los informes de Unada y solicitudes de programación de los estudiantes y los Honorables Consejos Facultativos en la aprobación, si corresponde de los mismos.

Por lo que se presenta a continuación la propuesta de Lineamientos Generales para la programación de materias:

- Art. 1ro.** Mantener la vigencia del Banco de Notas que implica la validez de la materia regularizada (Nota de Evaluación Continua ≥ 40) por una gestión adicional inmediata a la de la gestión de la regularización de la materia.
- Art. 2do.** Establecer que la programación de materias es de responsabilidad del estudiante, quien podrá realizar la misma en el sistema TARIQUIA, seleccionando las materias y los grupos de acuerdo a la disponibilidad existente en el Sistema y en los plazos establecidos en el Calendario Académico, a excepción de los estudiantes nuevos cuya programación de materias será automática y realizada por la DTIC.
- Art. 3ro.** Aprobar la programación de materias, en un máximo de tres niveles consecutivos aplicando el Banco de Notas y el N + 2 estableciendo que una de las dos materias puede no cumplir con el prerrequisito establecido en el Plan de Estudios, en función de las características específicas de cada materia, para lo cual cada Facultad debe hacer llegar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación DTIC la lista de materias en las que es imprescindible tener el prerrequisito aprobado. La programación se realizará de acuerdo a los siguientes parámetros:



Materias semestrales con prerrequisito en semestre consecutivo

- A) Ante prerrequisito
- B) Prerrequisito
- C) Materia a cursar

Podrá cursar la materia C) siempre que el prerrequisito B) esté aprobado o regularizado (con calificación vigente en el Banco de Notas), el ante prerrequisito A) este aprobado o regularizado (con calificación vigente en el Banco de Notas) y todos los prerrequisitos de A) estén aprobados. En este caso podrá programarse simultáneamente A) y C).

Materias semestrales con prerrequisito en semestre no consecutivo

Para cursar la materia B), debe tener aprobado o regularizado el prerrequisito A) (con calificación vigente en el Banco de Notas) y aprobados todos los prerrequisitos anteriores. Asimismo si la materia prerrequisito A) está en el mismo período que la materia B) a cursar, ambos se podrán programar simultáneamente.

Materias Anuales

Para cursar una materia B) debe tener al menos regularizado el prerrequisito A) (con calificación vigente en el Banco de Notas) y aprobados todos los prerrequisitos anteriores. En este caso se podrá programar simultáneamente las materias A) y B).

Art. 4to. Establecer en 8 el número máximo de materias a cursar en el sistema Normal Rediseñado incluidas las materias del Curso de Nivelación. Adicionalmente podrán programar materias regularizadas, de tal manera que entre todas las modalidades de programación no sobrepase las 10 materias.

Art. 5to. *En caso de que el estudiante no se encuentre en situación de egreso y no tenga banco de notas, podrá programar dos materias sin cumplir prerrequisitos, esto se realizará aplicando el procedimiento para la programación de materias excepcionales (Manual de procedimiento académicos UNADA), a través de su correspondiente Consejo de Planeamiento y Seguimiento Curricular y Honorable Consejo Facultativo, a excepción de los casos que la reglamentación para las materias definan que es imprescindible que el prerrequisito esté aprobado.*

Art. 6to. Autorizar restricciones adicionales a las anteriormente señaladas, con resolución del H. Consejo Facultativo, en función a las particularidades de cada unidad facultativa.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
SECRETARÍA ACADÉMICA

Av. Víctor Paz E. No. 0149

Casilla 51

Tarija

- Art. 7mo.** Autorizar por excepción la programación de un número máximo de 9 materias (normal rediseñado y cursos de nivelación) para quienes con dicho número de materias y en caso de ser aprobadas culminan el Plan de Estudios. En este caso la aplicación del N+2 podrá ser sin prerrequisito vencido en ninguna de las dos materias, a excepción de los casos en que la reglamentación para las materias de Profesionalización, Talleres y otras materias en las que la carrera defina que es imprescindible que el prerrequisito esté aprobado.
- Art. 8vo.** Queda prohibida toda flexibilización adicional a las establecidas en la presente resolución.
- Art. 9no.** Instruir a las autoridades facultativas y Jefes de UNADA dar cumplimiento estricto a la presente resolución.

